ESTUDIOS PREVIOS

La E.S.E Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista-Sucre, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que su régimen jurídico, en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento a lo ordenado y lo dispuesto en el manual de la contratación del Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista-Sucre, se realiza éste Análisis de Conveniencia y Oportunidad.

La Constitución Política, en su artículo 2º establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En cumplimiento de esos fines, la E.S.E. Centro de Salud Santa Lucía, busca garantizarles a los usuarios calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, siendo la salud un derecho constitucional fundamental, razón por la que la E.S.E. debe velar por el cabal cumplimiento de este servicio, en condiciones de calidad y seguridad a los pacientes y acompañantes. La E.S.E. cuenta con dos (2) vehículos tipo ambulancias de su propiedad; por lo cual se genera la necesidad del servicio de CONDUCTORES que las operen de manera responsable, Para prestar este

importante servicio de salud dentro del proceso de referencia y contra referencia en atención al Decreto 2759 de 1991.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En atención a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de La ESE; se realiza el presente ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIO, para la contratación del asunto de la referencia.

La E.S.E en cumplimiento de su objeto misional y con el propósito de garantizar la prestación oportuna, continua, segura y eficiente de los servicios de salud, requiere contar con un conductor de ambulancia que apoye la operación y movilización de los vehículos destinados al transporte asistencial de pacientes.

El servicio de ambulancia constituye un componente fundamental para garantizar la atención y traslado oportuno de los usuarios que, por sus condiciones clínicas, requieran ser remitidos a instituciones prestadoras de servicios de salud de mayor complejidad, así como para atender las necesidades de transporte asistencial que se presenten en el marco de la prestación de los servicios de salud de la ESE.

Para el adecuado funcionamiento de las ambulancias se requiere personal idóneo, con los conocimientos, habilidades, experiencia y documentación exigida para conducir vehículos de transporte asistencial, que garantice una movilización segura de los pacientes, acompañantes y del personal asistencial.

La ESE requiere garantizar la disponibilidad y operación permanente de sus ambulancias, de manera que pueda atender oportunamente las necesidades de traslado de pacientes y las remisiones que sean ordenadas por el personal médico, evitando retrasos que puedan afectar la continuidad y oportunidad de la atención en salud.

La contratación de un conductor de ambulancia resulta necesaria debido a que la conducción de estos vehículos requiere conocimientos y competencias específicas, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el transporte asistencial de pacientes. El conductor deberá actuar de manera coordinada con el personal asistencial encargado del traslado y cumplir estrictamente las normas de tránsito, seguridad vial, protocolos institucionales y procedimientos establecidos para el transporte de pacientes.

Dentro de sus actividades se encuentra la conducción y operación de la ambulancia asignada; la verificación básica de las condiciones técnico-mecánicas y de seguridad del vehículo antes de iniciar los desplazamientos; el traslado de pacientes de acuerdo con las instrucciones del personal asistencial; el

cumplimiento de las rutas y remisiones autorizadas; el apoyo en las actividades relacionadas con el alistamiento y disponibilidad del vehículo; y el reporte oportuno de novedades mecánicas, operativas o de seguridad que puedan afectar la prestación del servicio.

La necesidad se encuentra igualmente relacionada con la obligación institucional de mantener disponibles los vehículos de transporte asistencial en condiciones adecuadas de operación y con personal competente para su conducción, contribuyendo a garantizar la continuidad, seguridad y calidad de los servicios ofrecidos por la ESE.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la E.S.E se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, la E.S.E requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN EL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., DE BUENAVISTA-SUCRE

En consecuencia, se procede a dar viabilidad para la contratación de conductores de ambulancia, por el término requerido de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal de la entidad la adecuada operación de las ambulancias y la atención oportuna de los usuarios que requieran transporte asistencial a través de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para lo cual, la E.S.E. Santa Lucía cuenta con la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN EL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., DE BUENAVISTA-SUCRE

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80111612	CONDUCTORES TEMPORALES

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc.

3) Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato

4) Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E.

5) Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro

6) Aportar mensualmente la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.

7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado

9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1 Conducir el vehículo que le sea asignado de manera segura y eficiente
2. Responder por las herramientas y equipos a su cargo.
3. Realizar eventualmente algunas labores de servicios generales.
4. Participar cuando sea necesario, en el cargue o descargue del vehículo de sus pasajeros y traslado de elementos de enfermería y primeros auxilios.
5. Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del equipo automotor a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas.
6 Llevar el registro diario de actividades e información de conformidad con el modelo que adopte la institución.
7. Trasladar pacientes cuando se le requiera.
8. Adherirse a los procedimientos y normas establecidas para el manejo y conducción técnica de la ambulancia, acordes con el manual establecido.
9. Conservar, custodiar y mantener los equipos, materiales y suministros que se encuentran en la ambulancia, los cuales están incluidos en el plan preventivo anual y verificar la ejecución de éste.
10. Reportar los daños y novedades en el menor tiempo posible, con el fin de no afectar el servicio prestado.

11. Mantener al vehículo con provisión suficiente de combustible y lubricante y entregar oportunamente al área administrativa, los soportes de dichos consumos.
12. Mantener al día el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT del vehículo, así como las demás pólizas a las que haya lugar.
13. Estar pendiente y llevar a realizar los mantenimientos preventivos del vehículo, como son cambio de aceite, filtro del motor, filtro del aire acondicionado, mantenimiento de la batería, etc.
14. tener conocimiento de rutas de fácil acceso, de poca transitividad y en buen estado que faciliten el traslado oportuno y a tiempo según la urgencia o la necesidad requerida
15. Ofrecer un traslado ágil, seguro y eficiente cuando se solicite el servicio.
16. verificar que el automotor tenga toda la documentación requerida y que estén vigentes.
17. verificar las condiciones mecánicas en que se encuentra que el automotor asignado para el ejercicio de su labor.
18. realizar la limpieza interna y externa del automotor cada vez que este lo requiera.
19. Las demás que resulten y sean inherentes a la prestación del servicio

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Suministrar oportunamente al contratista todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y efectiva el objeto del contrato. **2)** Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que causen en las distintas actuaciones del contratista con ocasión del objeto del contrato. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer y pagar al **CONTRATISTA** los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **5)** Suministrar los documentos, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato. **6)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ley 80 de 1993, en su artículo 32 Numeral 3, Ley 1150 de 2007, MANUAL de contratación de la entidad que permite contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal no existe en la planta de personal o el que existe resulte insuficiente, en concordancia con la sentencia C-154 de 1997.

Que de conformidad con lo dispuesto en el MANUAL Interno de Contratación, el CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su

administración o funcionamiento y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista – Sucre, como entidad estatal, está sometida a reglamentaciones y procedimientos establecidos en diversas legislaciones, los cuales se encuentran previstos en diversas normas y en aquellos actos que la reglamentan, así como en sus propias disposiciones que regulan cada materia, bien expedidas por sí mismas o por las autoridades competentes dentro del concepto de estado social de derecho y en cumplimiento del principio de legalidad.

De lo anterior deviene la importancia que tiene la labor del servidor público y del particular que colabora en la actividad estatal, de coordinar sus actuaciones al adecuado cumplimiento de sus fines.

Además, dentro de todas las organizaciones existentes sean de carácter público o privado, estás dirigen sus acciones a la producción de bienes y servicios, para esto, dichas organizaciones deben contar con apoyo profesional, que brinden sus conocimientos y faciliten la ejecución de los actos y procesos a realizar, es por esto que el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista, encamina ciertos recursos de sus arcas a la contratación de profesionales que permiten el mejoramiento de las actividades de la administración y que además ofrezca un mejor servicio, en la atención, resolución de problemas y que se genere el cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas en los renglones más importantes dentro del marco de acción como lo es el sector judicial que es un renglón al cual deben encaminar mayor atención por ser una dependencia importante para el funcionamiento de la entidad, en materia contractual y jurídica.

En consecuencia, el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista – Sucre, tiene la necesidad de contar con la prestación de servicios de un profesional para el área jurídica.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: La duración o plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES Y 29 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será municipio de Buenavista, Departamento de Sucre.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Los fundamentos jurídicos que soportan esta Modalidad de Selección "Contratación Directa" los esboza el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.9. que dice "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En el Numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia y detalle, la necesidad que tiene la entidad de contar con una persona natural o jurídica que actúe como un operador jurídico único para desarrollar el objeto contractual por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de éste contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo de la (el) CONTRATISTA, el perfil de conocimientos requeridos y la experiencia adquirida para satisfacer las necesidades que requiere la ESE en lo que concierne a la información y comunicación de las actividades propias del Programa de Salud Pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación es de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/CTE

5. VALOR OFICIAL A CONTRATAR

El valor oficial de esta contratación es de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/CTE

6. FORMA DE PAGO.

Pagaderos en CUATRO (4) PAGOS por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) M/CTE**, correspondientes, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y el soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral de acuerdo al Decreto 1273 de 2018.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Centro de Salud Santa Lucía E.S.E. cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad de la presente vigencia fiscal **2026:** de al certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunte al presente estudio, comprometiéndose la empresa a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el respectivo contrato.

CDP No.	RUBRO	CONCEPTO	VR A APROPIAR
260901010	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD , SOCIALES Y PERSONALES	$ 8.000.000,oo

8. ESTIMACIÓN, IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que, a su criterio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACION DE RIESGO: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificada, asumiendo su costo. Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se describen en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ETAPA	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento del objeto contractual.	Ejecución	Baja	Contratista
Mala calidad del servicio contratado o servicio deficiente.	Imprevisible-Ejecución	Baja	Contratista
El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Planeación	Baja	Contratante
Elaboración inadecuada de los estudios previos	Planeación	Baja	Contratante
Demoras en la legalización del contrato	Contractual	Baja	Contratista

Incumplimiento en el pago al Contratista por aspectos políticos, financieros o administrativos	Pos-contractual	Baja	Entidad

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

Teniendo en cuenta los servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera que no es necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía de este, sin embargo, existen cláusulas que garantizan las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, tales como:

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae **EL CONTRATISTA. LA E.S.E.,** podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias. La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de **EL CONTRATISTA,** éste se hará acreedor de una pena pecuniaria

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por incumplimiento. La E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

c) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros.

d) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de tercero.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional del servicio social obligatorio- Médico quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, así mismo verificará la debida ejecución del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Buenavista-Sucre, el día 1 de mes de septiembre de 2026

SOL MERY CHAVEZ SALCEDO
Gerente CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E
BUENAVISTA – SUCRE.